



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/30020

05/03/2018

78397

AUTOR/A: NAVARRO FERNÁNDEZ-RODRÍGUEZ, Fernando (GCS)

RESPUESTA:

En relación con el asunto interesado se señala que, teniendo en cuenta el contenido actual de la Disposición Adicional decimosexta, referida en la pregunta de Su Señoría, la supresión obedece según los casos a dos razones:

1ª. En la medida en que está prevista una liberalización total, “acceso abierto”, la falta de previsión en la futura Ley del Sector Ferroviario (hoy, anteproyecto) de las obligaciones actuales coadyuvaría a flexibilizar el marco legal, si bien, no implica que aquellas exigencias no deban aplicarse igualmente de facto.

2ª. El establecimiento de un nuevo régimen de acceso a los servicios de mantenimiento, de acuerdo con lo previsto en la Directiva 2016/2370, de 14 de diciembre.

Madrid, 23 de abril de 2018